



Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon

Presidencia:

PAGNI, Roberto Oscar

Secretaría:

DUGHETTI, Carlos Alberto (a/c)

Subsecretaría:

PÉREZ, Claudia Edith (a/c)

Concejales Presentes:

ANASTASÍA, Juan José Luis
ARGÜESO, Ernesto
BARAGIOLA, Vilma Rosana
DE LA RETA, Javier Roberto
DI RADO, María Cristina
FERNÁNDEZ PUENTES, Claudia
GALARRETA, Pablo Javier
GARCÍA CONDE, Diego
IRIGOIN, Mauricio
KATZ JORA, Víctor Daniel
MALAGUTI, Walter Daniel
PÁEZ, Roberto
PAGNI, Roberto Oscar
PALACIOS, Ricardo Federico
PETRILLO, Jorge Domingo
PEZZATI, Eduardo
PULVIRENTI, Myriam Andrea
QUIROGA, Cristina
ROMANÍN, Eduardo
SALAS, Eduardo Gabriel
TOMÁS LUZZI, Patricia
VIÑAS, María del Carmen

Concejales Ausentes:

PULTI, Gustavo
RODRÍGUEZ FACAL, Fernando

Mayores Contribuyentes Presentes:

ALBERT, Juan Carlos
ALDANA, Antonio José
ALVAREZ, Adriana
ARA, Alejandro
ARANCIBIA, Eduardo
BRONZINI, Teodoro
CORIA, María Cristina
DIBENEDETTO, Carmelo
FERNÁNDEZ, Adriana
FERNÁNDEZ, Angel

FERNÁNDEZ, José Alberto
GAITÁN, Daniel
LORUSSO, Néstor
NIETO SANDOVAL, Eduardo
PALAZZO, Ricardo
POSSÍN, Marcelo
RIZZI, Fernando
ROLLER, Marcela
SALVADOR, María Cristina
SENATORE, Ricardo

Actas de Sesiones



PERIODO 85°

- 10° Reunión -

- 2° Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes -



Mar del Plata, 8 de junio de 2000

SUMARIO

1. Apertura de la Sesión
2. Decreto de Convocatoria

ORDENANZAS PREPARATORIAS

3. Autorizando al D. E. a contratar empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires hasta la suma de \$4.500.000.= (expte. 1306-D-00)
4. Dos despachos: 1) Autorizando al D. E. a establecer un Régimen Transitorio de Relevamiento de Construcciones no Declaradas (expte. 2020-D-99) 2) Incorporando artículo a la Ordenanza Impositiva vigente referido al Régimen Transitorio de Relevamiento de Construcciones no Declaradas (expte. 2020-D-99)
5. Nominación firmantes del Acta

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los ocho días del mes de junio de dos mil, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 12:15, dice la

Sra. Presidenta (Tomás Luzzi): Con la presencia de veinte señores concejales y veinte señores mayores contribuyentes se da inicio a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes convocada para el día de la fecha. Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

- 2 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Secretario (Dughetti): (Lee) “Decreto N° 74. Mar del Plata, 24 de mayo de 2000.- Visto las Ordenanzas Preparatorias sancionadas por el Honorable Cuerpo en la Sesiones Públicas Ordinarias celebradas el 13 de abril y el 24 de mayo de 2000, según constancias obrantes en los expedientes 1306-D-00 y 2020-D-99 respectivamente, y CONSIDERANDO: Que se ha recibido del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires el expediente n° 1306-D-00, en el cual se resuelve que la Municipalidad de General Pueyrredon tiene suficiente capacidad financiera para contratar un préstamo hasta la suma de pesos/dólares estadounidenses cuatro millones quinientos mil (\$/US\$ 4.500.000.-) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dichas Ordenanzas Preparatorias deben ser consideradas en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada a dichos efectos. Por ello el Presidente del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA: Artículo 1°** : Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, para el día 08 de junio de 2000 a las 11:00 horas, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: -Expediente n° 1306-D-00: Autorizando al Departamento Ejecutivo a contratar un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires hasta la suma de PESOS/DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$/US\$ 4.500.000.-). - Expediente n° 2020-D-99: DOS DESPACHOS: 1) Autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen transitorio de relevamiento de construcciones no declaradas. 2) Incorporando un artículo a la Ordenanza Impositiva vigente sobre “Régimen de Relevamiento de Construcciones no Declaradas”. **Artículo 2°**: Comuníquese bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjúntense copias de las Ordenanzas Preparatorias a considerar, etc. Firmado: Roberto Oscar Pagni, Presidente del H.C.D.; Carlos José Pezzi, Secretario del H.C.D.”

ORDENANZAS PREPARATORIAS

- 3 -

**AUTORIZANDO AL D. E. A CONTRATAR EMPRÉSTITO CON
EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES HASTA
LA SUMA DE \$4.500.000.=
(expte. 1306-D-00)**

Sra. Presidenta: Concejel Malaguti, tiene la palabra.

Sr. Malaguti: Gracias, señora Presidenta. Al momento de tratarse la Ordenanza Preparatoria en la anterior sesión hicimos la fundamentación correspondiente y simplemente queremos decir que vino el dictamen del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires que hace referencia a que la capacidad financiera del Municipio posterior a la toma de este crédito -que ya estaba aprobado mediante el Presupuesto 2000 y que va a ser destinado a la realización de obra pública- suma la cifra de \$19.987.000.=, que es en realidad el saldo anual de capacidad financiera que puede ser afectado para el pago de amortizaciones e intereses de cada uno de los empréstitos que se tomen. Este crédito va a ser cancelable en 96 meses a una tasa variable del 13% en pesos, 11% en dólares.

-Siendo las 12:20 ingresa el concejal Pagni y reasume la Presidencia. Ingresan el concejal Katz.

Sr. Presidente (Pagni): Concejel Anastasia.

Sr. Anastasia: Para dejar constancia, señor Presidente, de nuestro voto negativo en función de los argumentos vertidos en la sesión anterior.

Sr. Presidente: Concejal Salas.

Sr. Salas: Para expresar el voto negativo de nuestro bloque, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Viñas.

Sra. Viñas: Para expresar el voto positivo de mi bancada.

Sr. Presidente: Por Secretaría se procederá a la votación nominal.

-Efectuada la votación nominal, la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales Baragiola, Katz, Irigoín, Malaguti, Tomás Luzzi, Argüeso, Pulvirenti, Páez, Petrillo, Pagni, Fernández Puentes, Galarreta, Viñas, Romanín, García Conde y los mayores contribuyentes Alvarez, Ara, T. Bronzini, Coria, Dibenedetto, José Fernández, Nieto Sandoval, Palazzo, Rizzi, Rollero, Adriana Fernández, Lorusso, Salvador, Arancibia y Senatore. Total: 30 votos. Votan por la negativa los concejales Salas, de la Reta, Quiroga, Di Rado, Anastasia, Palacios, Pezzati y los mayores contribuyentes Albert, Aldana, Gaitán, Possín y Angel Fernández. Total: 12 votos.

Sr. Presidente: Aprobado en general por mayoría. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría.

- 4 -

**DOS DESPACHOS: 1) AUTORIZANDO AL D. E. A ESTABLECER
UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE RELEVAMIENTO DE
CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS 2) INCORPORANDO
ARTÍCULO A LA ORDENANZA IMPOSITIVA VIGENTE
SOBRE “RÉGIMEN DE RELEVAMIENTO DE
CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS”
(expte. 2020-D-99)**

Sr. Presidente: Concejal Anastasia.

Sr. Anastasia: Nuestra bancada había votado en forma positiva en general el primer despacho y nos habíamos opuesto a los artículos 5º y 15º del mismo cuerpo legal y queremos dejar constancia de esta circunstancia. El segundo despacho lo vamos a votar en forma negativa

Sr. Presidente: Concejal Salas.

Sr. Salas: Nuestro bloque va a votar en forma negativa ambos despachos, señor Presidente.

Sr. Presidente: Procedemos a la votación nominal.

-Efectuada la votación nominal del primer despacho, la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales Baragiola, Katz, Irigoín, Malaguti, Tomás Luzzi, Argüeso, Pulvirenti, Páez, Petrillo, Pagni, Fernández Puentes, Galarreta, Viñas, Romanín, García Conde, Anastasia, Palacios, Pezzati, y los mayores contribuyentes Alvarez, Ara, T. Bronzini, Coria, Dibenedetto, José Fernández, Nieto Sandoval, Palazzo, Rizzi, Rollero, Adriana Fernández, Lorusso, Salvador, Arancibia, Albert, Possín, Angel Fernández y Senatore. Total: 36 votos. Votan por la negativa los concejales Salas, De la Reta, Quiroga, Di Rado, y los mayores contribuyentes Aldana, Gaitán. Total: 6 votos.

-Efectuada la votación nominal del segundo despacho, la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales Baragiola, Katz, Irigoín, Malaguti, Tomás Luzzi, Argüeso, Pulvirenti, Páez, Petrillo, Pagni, Fernández Puentes, Galarreta, Viñas, Romanín, García Conde y los mayores contribuyentes Alvarez, Ara, T. Bronzini, Coria, Dibenedetto, José Fernández, Nieto Sandoval, Palazzo, Rizzi, Rollero, Adriana Fernández, Lorusso, Salvador, Arancibia y Senatore. Total: 30 votos. Votan por la negativa los concejales Salas, De la Reta, Quiroga, Di Rado, Anastasia, Palacios, Pezzati y los mayores contribuyentes Albert, Aldana, Gaitán, Possín y Angel Fernández. Total: 12 votos.

Sr. Presidente: En consideración el primer despacho En general: aprobado. En particular: artículos 1º al 5º, aprobados; artículos 6º al 10º, aprobados; artículos 11º al 15º, aprobados; artículo 16º, aprobado. Aprobado en general y en particular por mayoría con la oposición en particular del Bloque de Acción Marplatense en los artículos 5º y 15º. En consideración el segundo despacho, que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado por mayoría.

- 5 -

NOMINACIÓN FIRMANTES DEL ACTA

Sr. Presidente: Corresponde designar un concejal y un mayor contribuyente para firmar el Acta respectiva. Concejal De la Reta.

Sr. De la Reta: Propongo al concejal Romanín.

Sr. Presidente: Concejal Irigoín.

Sr. Irigoín: Propongo al mayor contribuyente Teodoro Bronzini.

Sr. Presidente: Quedan designados entonces el concejal Romanín y el mayor contribuyente Teodoro Bronzini para la firma del Acta respectiva. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea.

-Es la hora 12:29

Carlos Alberto Dughetti
Subsecretario Administrativo
a/c de la Secretaría

Roberto Oscar Pagni
Presidente

Teodoro Bronzini
Mayor Contribuyente

Eduardo Andreotti Romanín
Concejal

A P É N D I C E**Disposiciones Sancionadas****Ordenanzas**

- O-7597: Autorizando al D. E. a contratar empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires hasta la suma de \$4.500.000.= (Sumario 3)
- O-7598: Autorizando al D. E. a establecer un Régimen Transitorio de Relevamiento de Construcciones no Declaradas (Sumario 4)
- O-7599: Incorporando a la Ordenanza Impositiva vigente artículo referido al Régimen de Relevamiento de Construcciones no Declaradas (Sumario 4)

I N S E R C I O N E S

O R D E N A N Z A S

-Sumario 3 -

FECHA DE SANCIÓN : 8 de junio de 2000

NÚMERO DE REGISTRO: O-7597

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1306

LETRA

D

AÑO 2000

O R D E N A N Z A

Artículo 1° .- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de hasta PESOS/DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$/US\$ 4.500.000), cancelable en un plazo de hasta noventa y seis (96) meses, con servicios de amortización de capital en cuotas mensuales, consecutivas e iguales. El interés será pagadero mensualmente a la tasa variable que el Banco tiene establecida para este tipo de operaciones, destinadas a las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Actualmente 13%/11% nominal anual vencida).

Artículo 2° .- El importe del empréstito será destinado a la realización de obras públicas, de acuerdo con lo establecido por el inciso 1) del artículo 46° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de los cuales PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000.-) se financiarán con la participación de los beneficiarios, afectándose al régimen de contribución por Mejoras según Ordenanza 12561.

Artículo 3° .- Las obligaciones de pago a asumir por la Municipalidad derivadas del endeudamiento autorizado en el artículo 1° de la presente, serán garantizadas mediante cesión de los derechos emergentes de la recaudación de tasas y tributos municipales y de los fondos que por Coparticipación Impositiva le corresponden a la Comuna.

Artículo 4° .- En los próximos ejercicios el Departamento Ejecutivo deberá prever la asignación de las partidas presupuestarias para atender los servicios de amortización e intereses del préstamo cuya contratación se autoriza.

Artículo 5° .- Comuníquese, etc.-

-Sumario 4 -

FECHA DE SANCIÓN : 8 de junio de 2000

NÚMERO DE REGISTRO: O-7598

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2020

LETRA

D

AÑO 2000

O R D E N A N Z A

Artículo 1° .- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer, en una primera etapa, un Régimen Transitorio de Relevamiento de Construcciones no Declaradas.

Artículo 2° .- El Régimen tomará como base las construcciones no declaradas y detectadas mediante la restitución aerofotogramétrica realizada para la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon por la Fuerza Aérea Argentina.

Artículo 3° .- Se procederá a invitar a todos los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas en las que se hayan detectado construcciones que no estén incorporadas a la base de datos del Departamento de Catastro, a adherirse espontáneamente al presente régimen, que incluirá la actualización dominial y empadronamiento. Los interesados deberán presentar un formulario tipo timbrado con PESOS QUINCE (\$15.-) en concepto de anticipo de gastos de relevamiento, el que además deberá ser abonado en todos los casos en que se determine un relevamiento por no presentación.

Artículo 4° .- La adhesión en tiempo y forma implicará una reducción del treinta por ciento (30%) en los derechos de construcción que establece a Ordenanza Impositiva en su artículo 28°. Dicho derecho se liquidará con el arancel diferenciado por obra sin permiso, pero como "presentación espontánea". Los formularios de acogimiento deberán presentarse en el Departamento de Catastro con los datos catastrales de la parcela y personales del propietario o poseedor.

Artículo 5° .- Las tareas de relevamiento, medición y avalúo de las construcciones detectadas serán ejecutadas por personal técnico y profesional con incumbencia. En todos los casos la percepción de la retribución bruta será calculada conforme la metodología detallada en el artículo 6° de la presente Ordenanza. El gasto que demande este operativo reviste carácter especial autorizándose en los términos del artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6° .- Los relevadores que resulten contratados para esa tarea percibirán por toda retribución, los siguientes importes:

- a) Por cada parcela relevada cuya superficie construida sin permiso no supere los 100 m2, un básico de PESOS CATORCE (\$14.-).

- b) Por cada metro cuadrado o fracción que exceda de los 100 m², y hasta los 500 m², además del básico indicado en el inciso a, percibirán DOCE CENTAVOS (\$ 0,12)
- c) Por cada metro cuadrado o fracción que exceda de los 500 m² y hasta los 1.000 m², además de los montos acumulados en a y b, percibirán SIETE CENTAVOS (\$0,07).
- d) Por cada metro cuadrado o fracción que exceda de los 1.000 m², además de los montos acumulados en a, b y c, percibirán TRES CENTAVOS (\$0,03).

Artículo 7º .- A los efectos de la liquidación de los honorarios especificados en el artículo anterior, en los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, cada unidad funcional se considerará como una parcela independiente. En cambio cuando una construcción se halle montada sobre dos o mas lotes sin unificar será considerado como de una sola parcela, siempre a los efectos del pago de honorarios. Los croquis de siluetas que levanten los inspectores al realizar los relevamientos solo tendrán validez para calcular las superficies cubiertas y semicubiertas, modificar los avalúos, incorporar las mejoras y liquidar los Derechos de Construcción, careciendo de valor como plano aprobado de los inmuebles relevados.

Artículo 8º .- El relevamiento determinará el incremento de la base imponible de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública en los casos que corresponda, según lo determinado por la Ordenanza Impositiva vigente. Una vez incorporadas las construcciones no declaradas, las actuaciones serán remitidas a la Dirección de Obras Privadas a fin de liquidar los Derechos de Construcción correspondiente.

Artículo 9º .- El pago de los Derechos de Construcción quedará acreditado en beneficio del contribuyente, quien podrá presentar los planos de construcción en el momento que lo considere pertinente, excepto aquellas obras que por sus dimensiones, características y/o categoría, a criterio de la Dirección de Obras Privadas deba presentar la documentación técnica en el plazo que se le notifique.

Artículo 10º .- Cuando el contribuyente opte por presentar planos estos deberán ajustarse a las condiciones habituales establecidas por el Reglamento General de Construcciones y el Decreto 1807/97. En los casos de construcciones que invaden retiros de frente en calles sujetas a ensanche, es condición indispensable para la visación de los planos la presentación de la renuncia al presunto y futuro derecho que le pueda corresponder por un mayor valor del bien en cuestión, en razón de la edificación realizada invadiendo el retiro obligatorio, así como todo reclamo por cualquiera de los conceptos posibles con la sola excepción de los derechos que pudiera corresponderle por el valor del terreno, en función de la superficie, para el supuesto de existir una expropiación que afecte el bien. Esta manifestación de voluntad deberá ser expresada por escritura pública.

Artículo 11º .- La visación de los planos que se presenten quedará sujeta a las condiciones establecidas, según corresponda, en la Ordenanza N° 6507 o bien, en la Ordenanza N° 11.770 y sus modificatorias y ampliatorias (de Regularización de Obras Ejecutadas sin Permiso).

Artículo 12º .- En caso de solicitudes que se refieran a unidades funcionales subdivididas bajo el régimen de propiedad horizontal, si las construcciones declaradas afectan espacios comunes o cosas de uso común, según lo determina el artículo 2º de la Ley 13.512, los planos solo podrán visarse con la previa conformidad de todos los copropietarios.

Artículo 13º .- El Departamento Ejecutivo reglamentará e instrumentará a través de la Secretaría de Economía y Hacienda y de Obras, Planeamiento Urbano y Gestión Ambiental la ejecución del relevamiento.

Artículo 14º .- La presente Ordenanza tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de su reglamentación pudiendo ser prorrogada por otro período de seis (6) meses por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 15º .- La no presentación a los treinta (30) días hábiles de la invitación cursada, determinará la incorporación de oficio de las construcciones detectadas a Septiembre del año 1996 (fecha en que se realizó el relevamiento aéreo), salvo constatación de una fecha anterior.

Artículo 16º .- Comuníquese, etc.-

-Sumario 3 -

FECHA DE SANCIÓN : 8 de junio de 2000
 NÚMERO DE REGISTRO: O-7599
 EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2020

LETRA D AÑO 1999

ORDENANZA

Artículo 1º .- Incorporase como artículo 68º bis de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto 1214/99), el siguiente texto:

“Artículo 68° bis: Por las visitas con la realización de las mediciones y avalúos correspondientes en el marco del “Régimen de Relevamiento de Construcciones no Declaradas” un arancel de costo administrativo por m2 de construcción no declarado de \$ 0,50
con un mínimo de \$ 15,00”

Artículo 2° .- Comuníquese, etc.-